

124

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: SUCESIÓN No. 2021 - 00182
CAUSANTES: BERNARDO CARRILLO y OTRA

1.- **TENER** por notificados por conducta concluyente del auto admisorio de demanda a los señores **LUZ MARINA CARRILLO MALAVER, JORGE ENRIQUE CARRILLO MALAVER y OLGA YANETH CARRILLO MALAVER**, en su condición de herederos y adjuntar al plenario las documentales por éstos allegadas. -fls.116 a 123-

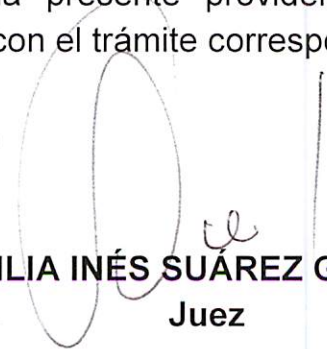
2.- **RECONOCER** Personería Jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias, a la doctora **LUCERO ALVARADO CUJAR**, en representación de las personas antes referidas, en los términos y para los fines del poder conferido. -fls 117 y 118-

3.- Tener en cuenta que los señores **LUZ MARINA CARRILLO MALAVER, JORGE ENRIQUE CARRILLO MALAVER y OLGA YANETH CARRILLO MALAVER**, en su calidad de herederos aceptan la herencia con beneficio de inventario.

4.- Requerir al doctor MIGUEL ARTURO MONTAÑO PÁEZ, en su calidad de apoderado de algunos de los herederos dé a conocer al Juzgado el trámite dado a nuestro oficio número 1302 de fecha 17 de julio de 2021 enviado a su correo electrónico desde el pasado 26 de julio de 2021, como quiera que a la fecha no se ha obtenido respuesta por parte de la DIAN.

5.- En firme la presente providencia regrese las diligencias a Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez